Chascomús, 25 de Junio de 2024.

**Sr. Presidente del**

**Honorable Concejo Deliberante**

**Andrés Sanucci.**

**S/D**

De nuestra consideración:

 Remitimos copia del presente proyecto para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

**Vería con agrado modificación al código procesal penal que endurezca las penas ante la reiterancia en la comisión de delitos.**

**Visto:**

 La cantidad creciente de delincuentes que vuelven a cometer delitos mientras esperan en libertad sentencias firmes; Y

**Considerando:**

Que, en la práctica, observamos que las personas pueden reincidir en conductas delictivas mientras esperan una condena firme.

 Que la demora en los procesos judiciales, la falta de pruebas concluyentes o la apelación de sentencias contribuyen a esta situación.

 Que la reincidencia sin una condena definitiva puede generar impunidad y afectar la percepción de justicia en la sociedad.

 Que el concepto de reiterancia es más estricto que el de reincidencia.

 Que la reiterancia busca que un encausado espere el juicio preso, mientras que la reincidencia habilita la posibilidad de que siga en libertad durante el proceso judicial.

 Que la adopción de la reiterancia como criterio puede contribuir a reducir el riesgo de fuga y garantizar una mayor seguridad jurídica.

 Que la reiterancia, al requerir prisión preventiva durante el proceso, reduce el riesgo de fuga de los imputados.

 Que así se garantiza mayor seguridad jurídica y protege a la comunidad al evitar que personas imputadas continúen delinquiendo en libertad.

 Que la adhesión al criterio de reiterancia busca un equilibrio entre las garantías individuales y la prevención del delito.

 Que es fundamental considerar tanto los derechos de los imputados como la seguridad pública al tomar decisiones legislativas.

 Que nuestra ciudad no está ajena a esta situación indigna a la población cuando una persona que cometió varios delitos recupere la libertad fácilmente

 Que esta situación desgasta a la misma policía, y muchos vecinos que no quieren hacer de testigos ni hacer la denuncia por temor a encontrarse con los delincuentes.

 Que Mendoza, Tucumán, Chubut y Formosa ya han adherido a este criterio, y recientemente también la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, **los Bloques UCR y GEN,** en atribución a sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, proponen el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**Articulo 1°:**  El Honorable Concejo Deliberante de Chascomús vería con agrado que

la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires impulse la Ley de Reiterancia, en el marco de una modificación del Código Procesal Penal, con el objetivo de endurecer las penas y que rija un criterio de justicia más severo para las personas que vuelven a cometer delitos.

**Articulo 2°:** De forma.